Resolución de Comisión Organizadora

N° 194-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 15 de septiembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de septiembre de 2021; MEMORANDO N° 862-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 398-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 1678-2021-EF/53.06 de fecha 04 de septiembre de 2021 presentado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; OFICIO N° 480-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18º prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley Nº 29840, donde en su Artículo 2º establece lo siguiente: "*créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…);*

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 044-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo

Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, la Directiva Nº 001-82-INAP-DNP - Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP-DIGESNAP, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, la Directiva Nº 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directora Nº 0109-2021-EF/53.0, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, mediante OFICIO Nº 1678-2021-EF/53.06 de fecha 04/09/2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el marco del numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público", **emite opinión favorable** a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2021 de la Unidad Ejecutora 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, a través del OFICIO N° 398-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 13/09/2021, la Dirección General de Administración propone al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que ha sido elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y ha contado con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el MEMORANDO N° 862-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 13/09/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado la propuesta de la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, pone a consideración del Pleno para su evaluación y decisión final;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución"**, señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el **inciso d**) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 14/09/2021, el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que el Pleno de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutiva;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial Nº 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 14/09/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, contenidos en tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de lo resuelto en el presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a Presidencia de la Comisión Organizadora que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución se ponga de conocimiento al Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de Departamentos Académicos, Direcciones de Escuelas Profesionales, Dirección de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL